

ANEXO N° 01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE UNA ESCALERA MOVIL PARA EL AREA DE ARCHIVO DE LA OFICINA REGISTRAL DE CASMA DE LA ZONA REGISTRAL N° VII

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de escalera de móvil, para la realización de actividades de almacenamiento y búsqueda de archivos en el acervo documentario en la Oficina Registral de Casma.

ACTIVIDAD: Calificación de Actos Registrales En Primera Instancia - Oficina de Casma

META:0003

2. FINALIDAD PÚBLICA

La presente adquisición busca implementar escaleras móviles, como herramientas de trabajo para el personal del área de ARCHIVO que realiza almacenamiento y búsqueda de archivo en el acervo documentario de la Oficina registral de Casma; asimismo, busca establecer condiciones seguras que ayuden a prevenir peligros que puedan poner en riesgo la seguridad y salud de los servidores que realizan la referida actividad.

3. ANTECEDENTES

El área de Archivo de la Oficina Registral de Casma, solo cuenta con escalera de 3 pasos, las cuales no son las adecuadas, debido a que no permite llegar al anaquel más alto, lo cual pone en riesgo la seguridad del servidor que labora en el área en mención

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de una escalera móvil para el área de Archivo de la Oficina Registral de Casma de la Zona Registral N VII

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

Adquirir una escalera para uso en el área de archivo de Casma para trabajos de: Almacenamiento, búsqueda y traslado de acervo documentario, este bien debe proporcionar estabilidad para trabajos en altura según normativa vigente y debe de ser fácil de transportar y almacenar.

Descripción del bien:

- 01 Escalera retráctil de aluminio con plataforma y ruedas.

5.1 CARACTERÍSTICAS DEL(LOS) BIEN(ES) Y CONDICIONES

• Características Técnicas:

- Modelo: El proveedor coordinara con el área usuaria.
- Material: Estructura principal de aluminio con refuerzo en los laterales.
- Peldaños resistentes a derrapes, soldados a los montantes para una estructura resistente.
- Numero de peldaños de la escalera 5 (cinco)
- Distancia entre peldaños: entre 25 a 29 cm.
- Profundidad de peldaños: de 10 cm a 20cm para una mayor estabilidad del usuario.
- Altura de guardacuerpo: 60 cm- 100cm
- Ruedas pesadas con sistemas de resorte flotante.
- Ancho de subida a la escalera 53cm
- Altura a la plataforma 145 cm. promedio
- Dimensiones de la base: 65 cm x 105 cm. Promedio.
- Tacones resistentes a derrapes.
- Capacidad de la escalera: 150 kg
- Peso de la escalera aproximado: 12,20 kg.

- **Condiciones de operación:** La escalera móvil deberá ser entregado dentro del plazo que se establezca en el contrato u orden de compra.
- **Embalaje y rotulado (De corresponder):** El proveedor embalará la escalera en la forma necesaria para impedir que se dañen durante el transporte, carga, descarga y manipulación.
- **Acondicionamiento, montaje o instalación (De corresponder):** De acuerdo al alcance de la prestación, podrá requerirse el **acondicionamiento** (deberá indicarse el lugar, el detalle técnico de los trabajos que se van a realizar y las condiciones óptimas de estabilidad, seguridad y eficacia que se necesitan para la entrega y/o instalación y/o funcionamiento adecuado de los bienes); **montaje** (deberá indicarse que se realizará según los planos e instrucciones del fabricante) y/o **instalación** (Deberá indicarse el lugar, el procedimiento, los equipos y los operarios necesarios, así como como el espacio requerido para la realización de los trabajos de instalación) de los bienes.
- **Modalidad de ejecución contractual: (De corresponder)** De acuerdo al alcance de la prestación, se puede establecer como modalidad de ejecución contractual la de
-
- **llave en mano**, en virtud de la cual el proveedor ofrece los bienes, su instalación y puesta en funcionamiento.
- **Seguros (De corresponder):** De ser el caso, se deberá precisar el tipo de seguro que se exigirá al proveedor, la cobertura, el plazo, el monto de la cobertura y la fecha de su presentación (puede ser a la firma del contrato, al inicio de la prestación entre otros).
- **Clausula Garantía:** De preverse la garantía comercial, deberá indicarse el **alcance la garantía** (contra defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento, entre otros), **Condiciones de la Garantía** (Indicar el procedimiento a utilizar para hacer efectiva la garantía y la prestación a la que se obliga el proveedor de hacerse esta efectiva), **Periodo de la Garantía** (Por tiempo meses o años o en virtud a la condición particular de uso del bien); **Inicio de cómputo de la garantía** (A partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad al bien u otra aplicable al objeto de la contratación).
- **Disponibilidad de servicios y repuestos (De corresponder):** En función a la naturaleza de los bienes a adquirirse, corresponde a la Entidad (Área usuaria) evaluar si requerirá la existencia de disponibilidad de servicios y repuestos en el mercado, teniendo en cuenta el avance tecnológico.
- **Visitas y muestras (De corresponder):** **Para las visitas**, en caso la Entidad (Área usuaria) prevea la realización de una visita por parte del proveedor al lugar de entrega, de instalación o de puesta en funcionamiento de los bienes, se debe indicar el objeto de la visita, la oportunidad de su realización (durante el procedimiento de selección o antes de inicio del servicio), el periodo (expresado en días calendario) y el personal de la Entidad (área usuaria) con el cual debe realizarse el contacto. En todos los casos, la realización de la visita será facultativa para el proveedor. **Para las muestras**, de acuerdo a la naturaleza de los bienes, se podrá requerir la presentación de muestras, con el fin de que se verifique el cumplimiento de las EETT y de las características de los bienes, para tal caso deberá precisarse el número de muestras, la oportunidad y forma de entrega de las mismas.

5.2 PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL (De corresponder)

La escalera móvil a adquirir será verificada al ingresar al almacén de encontrarse algún bien en malas condiciones, este será devuelto para su reposición inmediata, y asimismo solicitar certificado Osha.

5.3 REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

Perfil del Proveedor

Personal Natural o Jurídica

Contar con Ruc

Contar con Registro Nacional de Proveedores-RNP

No tener impedimentos para contratar con el estado.
Con experiencia en los bienes solicitados o similares como escalera móvil

Acreditado: Mediante (2 órdenes de compra o 2 contratos, adjuntando su respectiva conformidad o 2 comprobantes de pago con su respectiva acreditación de cancelación mediante vóucher de depósito, reporte de cuenta, estado de cuenta o nota de abono, que acredite fehacientemente el pago.

5.4 LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

La entrega total de los útiles de escritorio será en la Oficina Registral de Casma Av. Fernando Lomparte MZ B Lote 13, de lunes a viernes de 08:00 am a 16:30 pm.

5.5 ENTREGABLES (De corresponder)

Certificado de Garantía

5.6 CONFIDENCIALIDAD

La empresa proveedora se compromete a guardar la absoluta reserva y confidencialidad cuando se le otorgue el acceso a la Oficina del lugar donde permanecerá custodiado el bien a trasladar.

5.7 MODALIDADES DE PAGO

La Entidad se obliga a pagar al proveedor en soles, en PAGO ÚNICO luego de la entrega de los bienes y otorgada la conformidad respectiva de la Oficina Registral de Casma.

5.8 FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009- 2025-EF. Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor. LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad [DE LOS BIENES], siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato/orden de compra.

5.9 PENALIDADES

Si EL PROVEEDOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{\text{F} \times \text{plazo}}$$

Donde:

$$\text{F} = 0.40$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la

calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009- 2025-EF.

5.10 OTRAS PENALIDADES (De corresponder)

Indicar de ser necesario penalidades distintas a la mora, las cuales deben ser razonable y congruentes con el objeto de la contratación, se debe indicar los supuestos de aplicación.

5.11 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del bien por parte de la entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.

El plazo de responsabilidad del proveedor es de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

5.12 CLAUSULA DE ANTICORRUPCION

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato/orden de servicio u compra, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato/orden de servicio u compra con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

5.13 CLAUSULA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

5.14 CLAUSULA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009- 2025-EF.

Asimismo, son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público Ley N° 31564. , en caso se incumpla con

los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

5.15 CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS.

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato/orden de servicio u compra y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

5.16 PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los documentos, especificaciones técnicas, términos de referencia e informes preparados por el Especialista para el Contratante en virtud de la orden de servicio pasarán a ser de propiedad del Contratante.

5.17 REAJUSTE DE LOS PAGOS (De corresponder)

En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, se pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se debe hacer efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe efectuarse el pago.

Asimismo, de ser el caso, habrá reajuste de los pagos, en el supuesto que el Supremo Gobierno modifique la Remuneración Mínima Vital (RMV) o el Impuesto General a las Ventas (IGV).

Si durante la ejecución del contrato se emita una norma que incremente la remuneración mínima vital y ellos determina el incremento del costo de las prestaciones, podrá modificarse el contrato a efectos de ajustar los pagos del contratista.

Si el monto de la remuneración básica consignada en la estructura de costos, es mayor que el nuevo monto de la remuneración mínima vital luego del incremento, no procederá el ajuste de los pagos.

A efectos de proceder el ajuste de los pagos al contratista, la Entidad deberá tener la disponibilidad presupuestaria suficiente que le permita asumir el costo del incremento, de lo contrario podría adoptarse otras medidas, como la reducción de prestaciones.

De proceder el ajuste de los pagos al contratista, éste se formalizará mediante una adenda al contrato.

5.18 CONFORMIDAD

La recepción/conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR PLAZO MÁXIMO DE SIETE (7) DÍAS O DE VEINTE (20) DÍAS, ESTO ÚLTIMO EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días computados desde el día siguiente de producida la recepción/entregable. De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable¹ correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar a EL CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo

para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los [CONSIGNAR BIENES O SERVICIOS, SEGÚN CORRESPONDA] manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD [CONSIGNAR SEGÚN CORRESPONDA: i) NO EFECTÚA LA RECEPCIÓN O NO OTORGA LA

CONFORMIDAD, O ii) NO OTORGA LA CONFORMIDAD], según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

5.19 ANEXOS (Corresponder)

NO CORRESPONDE